



León, 9 de septiembre de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
Plaza de Castilla y León, N.º 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 1491/2019

**Asunto: Comportamiento contrario a las normas de convivencia escolar /
Resolución**

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual, el pasado 6 de septiembre, hemos registrado el escrito de fecha 5 de septiembre de 2019 al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el comportamiento violento de un alumno que ha finalizado 3º curso de Educación Primaria en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad. Según los términos de la queja, dicho comportamiento se manifiesta, tanto hacia los alumnos, como hacia el profesorado, habiendo existido incidentes de cierta gravedad como agresiones y amenazas de muerte. Asimismo, como consecuencia de dicha situación, que viene dándose desde que el alumno cursaba 1º curso de Primaria, ha provocado la baja de una de sus profesoras, y que 11 de los 20 niños de la misma clase hayan solicitado el traslado a otro centro.

Con relación a ello, por parte de la Consejería de Educación, a través de su informe, se confirma que el alumno planteó problemas de conducta en el primer curso de Primaria que fueron resueltos con la intervención del equipo directivo y del profesorado especializado del centro, y que, en el segundo curso de Primaria no se produjeron problemas de conducta reseñables con este alumno.

Algunos problemas de conducta se reprodujeron durante el primer y segundo trimestres del curso 2018/2019, procediéndose por parte de la dirección del Centro a aplicarle las medidas correctoras recogidas en el Plan de Convivencia del Centro como



tiempo fuera de clase, cambio de grupo, semana fuera del grupo y expulsión durante dos días. Y, dado que en el tercer trimestre del curso el comportamiento del alumno se volvió más conflictivo, desde la dirección del centro se mantuvieron contactos con la familia a fin de modificar esas conductas sin que se logaran los objetivos esperados.

También según el contenido del informe emitido por la Consejería de Educación, ante las quejas manifestadas por algunos padres de alumnos y las manifestaciones del equipo directivo de la necesidad de un apoyo específico para este alumno, desde el Área de Inspección se recomendó solicitar la petición de intervención del Equipo de atención al alumnado con trastornos de conducta, solicitud que la dirección del Centro presentó el 25 de abril de 2019, previo informe de la tutora del curso y de los profesores que imparten docencia en el mismo. Ante dicha solicitud, puesto en marcha el protocolo preceptivo, se asignó a un miembro de dicho Equipo para que se hiciera cargo del seguimiento y adopción de las medidas necesarias al objeto de solucionar los problemas ocasionados por el alumno, viéndose condicionadas sus actuaciones por lo avanzado que se encontraba el curso escolar.

Al margen del relato sobre las medidas adoptadas, en el informe de la Consejería de Educación se concluye:

“1. El centro docente ha actuado correctamente en cuanto ha tenido conocimiento de los hechos, aplicando el Reglamento de Régimen Interno. Se han adoptado medidas disciplinarias frente a las actuaciones disruptivas del alumno y se han llevado a cabo diversas reuniones en las que han participado, además del inspector, el equipo directivo del centro, la tutora del grupo, la orientadora del centro y el profesorado del grupo, valorando toda la información que se ha recabado.

2. Asimismo, se han tomado medidas extraordinarias y de carácter muy específico, como la solicitud y atención por parte del Equipo de atención al alumnado con trastornos de conducta.

3. La Administración educativa ha actuado de forma adecuada y se compromete, a través del Inspector del centro, a realizar un seguimiento específico del caso en el comienzo de curso escolar 2019/2020, garantizando los derechos del conjunto del alumnado y su adecuado desarrollo en el proceso educativo”.

Teniendo en consideración todo lo expuesto, el comportamiento de un alumno



en los cursos precedentes al que ahora se ha iniciado pone de manifiesto la existencia de un conflicto de convivencia respecto al cual se han adoptado medidas que no han sido todo lo efectivas que sería deseable, por lo que podrían repetirse los comportamientos violentos y disruptivos.

La intervención del Equipo de atención al alumno con trastorno de conducta, iniciada ya muy avanzado el curso 2018/2019, parece que sería la principal herramienta para superar el conflicto, puesto que, conforme a la Orden EDU/283/2007, de 19 de febrero, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta, estos últimos tienen como funciones, según lo previsto en el apartado 3.2:

a) El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.

b) La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.

c) El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.

d) La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.

e) La selección y difusión de experiencias exitosas en el contexto escolar.

f) La coordinación con distintas instancias, particularmente del ámbito educativo, sanitario y social”.

Con todo, respetando los derechos que corresponden al propio alumno que presenta los problemas de conducta, así como los del resto de sus compañeros en el marco de la acción educativa, la Administración educativa está llamada a mantener las medidas necesarias, desde el mismo inicio del curso 2019/2020, para que, en el ámbito de la atención educativa a la diversidad, pueda darse una solución a los motivos que ha dado lugar a la queja que nos ocupa.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del



Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

Que, desde el mismo inicio del curso 2019/2020, y en los términos en los que se ha comprometido la Consejería de Educación, se haga un seguimiento específico del caso al que ha dado lugar esta Resolución, y se adopten las medidas necesarias para obtener una solución al conflicto de convivencia existente en el grupo del alumno que presenta los problemas de conducta, en especial a través de la acción del Equipo de atención al alumno con trastorno de conducta, hasta que se produzca la completa normalización del proceso educativo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López